



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
 PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015
 Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

No Radicado: 1-2022-9393
 Fecha: 10 MAR 2022
 Destino: SUBD. PLAN DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
 Anexos: 29
 Copia: N/A
 www.habitatbogota.gov.co

SECRETARÍA DE HABITAT
 BOGOTÁ

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social LA HERMANDAD LTDA	2. Identificación 41510556	3. Representante legal de la persona jurídica SOFÍA MARÍN CAMACHO	4. Identificación del representante legal 41510556	5. Registro para la expedición de documentos 2022030	6. Dirección Carrera 1 No 84c-50 Torre 6 Apto 202	7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: constructoralahermandad@gmail.com	8. Teléfono 311859555
---	--------------------------------------	---	--	--	---	---	---------------------------------

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO LOFT 60 PH	10. Etapa(s) para esta radicación de: Toma(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó UNICA UNICA
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 16 APARTAMENTOS VIS Vivienda de Interés Social	más
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Tv 24 No 60-06	13. Localidad - UPZ Teusaquillo - UPZ 100 GALERIAS
14. Estrato 4	15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 2
16. Licencia de urbanismo Fecha de ejecutoria Curaduría	17. Licencia de construcción Fecha de ejecutoria Curaduría 11001-2-20-2058 06-oct-2020 2
18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 188	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 546,09
20. Área a construir para esta radicación (m²) 546,09	21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación
22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo % 50C-8541	23. Oficio del aval, con Radicación N°
24. Chip(s) AAA0083UMYN	25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-8541
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 85% \$ 921.400.000	27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 31-mar-2022
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI Escritura número 1004 Fecha 19-feb-2019 Notaría 62	29. Tiene Gravamen hipotecario? NO Escritura número Fecha Notaría
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO Entidad Fiduciaria Escritura número Fecha Notaría	31. Tiene Fiducia de administración recursos? NO Entidad Fiduciaria Contrato Fecha Vigencia Prórroga

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cío a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
4 00020220046
FECHA
19 MAR 2022

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

Sofía Marín Camacho

SOFÍA MARÍN CAMACHO
 Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Daniel Marín
31 MAR 2022
 Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1513 de 2015.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742

Nro Matrícula: 50C-8541

Pagina 1 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-02-1972 RADICACIÓN: 72000520 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-02-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0083UMYN COD CATASTRAL ANT: D 60 T 2115

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA UBICADA EN EN BARRIO DE CHAPINERO DE ESTA CIUDAD EN LA NUEVA URBANIZACION SAN LUIS, LOCALIZADA EN LA ESQUINA NOROESTE DE LA DIAGONAL 60 CON LA TRANSVERSAL 23 DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CON EL NUMERO 59-06 DE LA TRANSVERSAL 23 Y 22-52 DE LA DIAGONAL 60 Y LINDA NORTE: EN 14.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 4 DEL PLANO DE LOTEO DE LA NUEVA URBANIZACION " SAN LUIS "; POR EL SUR EN 14 METROS CON LA DIAGONAL 60; POR EL OCCIDENTE EN 12.90 MTRS CON LA TRANSVERSAL 23 Y POR EL ORIENTE EN 14.00 MTRS CON PARTE DEL LOTE #10 DE LA CITADA MANZANA LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 295.00 VRAS 2. O SEAN 188.80 MTRS 2. Y HACE PARTE DEL LOTE # 10 DE LA MANZANA 4 DE LA NUEVA URBANIZACION SAN LUIS.

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE ROBERTO ROJAS LINEROS ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LARROTA Y ROJAS LIMITADA, POR ESCRITURA # 3971 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1956 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA= ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE JOSE MARIA LARROTA S Y OTRA SEGUN ESCRITURA # 3796 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1955 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA LOS APORTANTES JOSE MARIA LARROTA S Y MANUEL DE JESUS ROJAS LARROTA ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL PUYANA POR ESCRITURA #3530 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1955 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA= ESTE HUBO POR COMPRA A LUIS CAMACHO MATIZ POR ESCRITURA # 2926 DE DICIEMBRE 1 DE 1939 DE LA NOTARIA 2A DE BOGOTA=

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

24 60 06 (DIRECCION CATASTRAL)

17 TRANSVERSAL 23 59-06

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-04-1957 Radicación: 72000520

Doc: ESCRITURA 684 del 09-03-1957 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$85,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS LINEROS ROBERTO

CC# 144822

A: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742**Nro Matrícula: 50C-8541**

Pagina 2 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-1970 Radicación: 72000520

Doc: ESCRITURA 0720 del 26-02-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938

A: GALLO GARCIA BENJAMIN

CC# 4954692

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1971 Radicación: 72000520

Doc: ESCRITURA 1397 del 03-05-1971 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$169,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938

A: VARGAS VDA DE OSPINA EDMIRA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-1971 Radicación: 0

Doc: SIN INFORMACION 814 del 01-01-1800 JUZ.10.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY M. JORGE HUMBERTO

A: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1972 Radicación: 72000520

Doc: ESCRITURA 7044 del 17-12-1971 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON AUT JUZ. 16C. CTO SEGUN OFICIO # 25 DEL 18 DE ENERO DE 1972.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938

A: GOMEZ IZQUIERDO PLACIDO

CC# 130890

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-1972 Radicación: 72000520

Doc: ESCRITURA 7044 del 17-12-1971 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ IZQUIERDO PLACIDO

CC# 130890

A: DELVASTO PACHECO JULIO ENRIQUE

CC# 24289

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-06-1972 Radicación: 72036631



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742

Nro Matricula: 50C-8541

Pagina 3 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 460 del 08-06-1972 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ IZQUIERDO PLACIDO

CC# 130890

A: MEJIA PERDOMO PABLO EMILIO

CC# 13972 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-04-1972 Radicación: 72022665

Doc: ESCRITURA 879 del 15-03-1972 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938 X

A: GALLO GARCIA BENJAMIN

CC# 4954692

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-10-1972 Radicación: 72036632

Doc: ESCRITURA 460 del 08-06-1972 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ IZQUIERDO PLACIDO

CC# 130890 X

A: DEL VASTO PACHECO JULIO ENRIQUE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-10-1972 Radicación: 72067492

Doc: ESCRITURA 1042 del 03-10-1972 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA PERDOMO PEDRO EMILIO

13972

A: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-10-1972 Radicación: 72067492

Doc: ESCRITURA 1042 del 03-10-1972 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246 X

A: MEJIA PERDOMO PABLO EMILIO

CC# 13972

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742

Nro Matrícula: 50C-8541

Pagina 4 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-01-1973 Radicación: 72067491

Doc: ESCRITURA 1042 del 03-10-1972 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3 ✓

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938 X

A: VARGAS VDA DE OSPINA EDELMIRA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-12-1974 Radicación: 7491986

Doc: ESCRITURA 2220 del 04-12-1974 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246 X

A: MEJIA PERDOMO PABLO EMILIO

CC# 13972

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-10-1982 Radicación: 92856

Doc: OFICIO 2071 del 23-10-1982 JZDO 10 C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4 ✓

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY M JORGE HUMBERTO

A: ARAUJO MENDEZ DAVID

CC# 2935938

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-10-1982 Radicación: 8292857

Doc: OFICIO 108 del 08-02-1982 JUZGADO 3 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246 X

A: VALENZUELA RUTH ESPERANZA

A: VANEGAS FETECUA JOSE IGNACIO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-05-1984 Radicación: 1984-56703

Doc: OFICIO 0820 del 21-05-1984 JZDO 3 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742

Nro Matrícula: 50C-8541

Pagina 5 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246 X

A: VALENZUELA RUTH ESPERANZA

A: VANEGAS FETECUA JOSE IGNACIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-11-1985 Radicación: 1985-147075

Doc: ESCRITURA 7501 del 31-10-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246

A: CARDOZO BOCANEGRA CARLOS ARTURO

CC# 45619 X

A: PEVA DE CARDOSO CAROLINA

CC# 20253970

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-11-1985 Radicación: 1985-147075

Doc: ESCRITURA 7501 del 31-10-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO BOCANEGRA CARLOS ARTURO

CC# 45619 X

DE: PEVA CARDOZO CAROLINA

X

A: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-08-1987 Radicación: 1987-110823

Doc: ESCRITURA 6432 del 29-07-1987 NOTARIA 27A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ SOLANO RODRIGO

CC# 135246

A: CARDOZAO BOCANEGRA CARLOS ARTURO

X

A: PEVA DE CARDOSO CAROLINA

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-01-2013 Radicación: 2013-7692

Doc: ESCRITURA 4651 del 06-12-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$243,293,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742

Nro Matricula: 50C-8541

Pagina 6 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO BOCANEGRA CARLOS ARTURO	CC# 45619
DE: PE/A DE CARDOSO CAROLINA	CC# 20253970
A: CARDOZO PE/A MARIA CONSUELO	CC# 41585021 X
A: CARDOZO PE/A MARIA SORAYA	CC# 41790509 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-01-2013 Radicación: 2013-7692

Doc: ESCRITURA 4651 del 06-12-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO BOCANEGRA CARLOS ARTURO	CC# 45619
A: PE/A DE CARDOSO CAROLINA	CC# 20253970

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-01-2013 Radicación: 2013-7692

Doc: ESCRITURA 4651 del 06-12-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO PE/A MARIA CONSUELO	CC# 41585021 X
DE: CARDOZO PE/A MARIA SORAYA	CC# 41790509 X
A: PE/A CA/ON CARMEN EMMA	CC# 20172889

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-11-2017 Radicación: 2017-85859

Doc: ESCRITURA 6585 del 20-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21,22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL USUFRUCTO Y COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO BOCANEGRA CARLOS ARTURO	CC# 45619
DE: PE/A DE CARDOSO CAROLINA	CC# 20253970
A: PE/A CA/ON CARMEN EMMA	CC# 20172889

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-11-2017 Radicación: 2017-85859

Doc: ESCRITURA 6585 del 20-10-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 220224744755357742

Nro Matrícula: 50C-8541

Pagina 8 TURNO: 2022-132398

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 09:11:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-132398

FECHA: 24-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

exclusivo de cada propietario, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señale para el inmueble objeto de este contrato por su área y linderos, para todos los efectos. Acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001.

PROMESA DE COMPRAVENTA

PROYECTO: **EDIFICIO LOFT 60 P.H.**

DIRECCION: TRANSVERSAL 24 # 60-06, BOGOTA

PROMITENTE VENDEDOR: LA HERMANDAD S.A.S.

PROMITENTE COMPRADOR:

APARTAMENTO No. _____

Área privada: _____ m2

Área construida total: _____ m2

Entre los suscritos **SOFÍA MARÍN CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 41.510.556, expedida en Bogotá actuando como Representante Legal de **LA HERMANDAD S.A.S.**, con NIT No. 830.079.393-0, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, dentro de este contrato, de una parte, y de otra, _____ Mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a transferir a título de venta real y efectiva a favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR** y este se obliga a comprar por el régimen de propiedad separada u horizontal el derecho de dominio y posesión que **EL PROMITENTE VENDEDOR** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO No _____**, que forma parte del proyecto "**EDIFICIO LOFT 60 P.H.**", ubicado en la Transversal 24 # 60 - 06 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuya área privada es de _____ m2 y su área construida total es de _____ m2.

Parágrafo 1: El inmueble objeto de la presente promesa de compraventa contará con la matrícula inmobiliaria que le asigne la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, una vez sea inscrito el Reglamento de Propiedad Horizontal que se tramitará con base en los planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. 2, según licencia de construcción No. 11001-2-20-0577, expedida mediante resolución No. 11001-2-20-2058 del 6 de octubre de 2020. Los linderos especiales del inmueble, así como sus áreas privadas y construidas totales se encuentran especificadas en los planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 y quedarán plasmadas en dicho Reglamento de Propiedad Horizontal que se elevará ante escritura pública.

Parágrafo 2: EL PROMITENTE COMPRADOR declara que ha identificado plenamente sobre el terreno y en los planos presentados, el inmueble objeto del presente contrato, así como las zonas comunes del edificio, las cuales son aprobadas por parte de **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

Parágrafo 3: El inmueble objeto del presente contrato estará afectado al Régimen de Propiedad Horizontal y contará con el coeficiente de copropiedad que sea asignado en dicho Reglamento, teniendo como base el cuadro de áreas contenido en los planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. 2, por lo cual la enajenación del inmueble descrito comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y

exclusivo de cada propietario, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señale para el inmueble objeto del contrato, sobre las áreas y bienes del uso común, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001.

Parágrafo 4: CUERPO CIERTO: No obstante, la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, éste se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.

Parágrafo 5: El "EDIFICIO LOFT 60 P.H.", del cual forma parte el inmueble objeto de esta compraventa, se levanta sobre el lote de terreno ubicado en la Transversal 24 # 60-06, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.; el cual cuenta con una extensión superficial de 188.80 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:
POR EL NORTE: En 14,00 metros con el Lote No 11 de la manzana 4 del plano de loteo de la Nueva Urbanización San Luis.
POR EL SUR: En 14,00 metros con la Diagonal 60.
POR EL OCCIDENTE: En 12,90 metros con la Transversal 23.
POR EL ORIENTE: En 14,00 metros con parte del Lote No. 10 de la citada manzana.

A este predio en mayor extensión le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria de número 50C-8541 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá y cédula catastral No. D60T2115.

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO LOFT 60 P.H., del cual forma parte el inmueble objeto de esta promesa, será sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con la ley 675 de 2001.

Parágrafo 1: EL PROMITENTE COMPRADOR acepta de antemano toda modificación que EL PROMITENTE VENDEDOR haga al Reglamento de Propiedad Horizontal hasta la firma de la escritura pública de compraventa prometida, la cual se obliga a comunicar al PROMITENTE COMPRADOR, rigiéndose en todo caso por lo preceptuado por la ley 675 de 2001 y comprometiéndose EL PROMITENTE VENDEDOR a no modificar las áreas del inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2: EL PROMITENTE COMPRADOR manifiesta que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, especialmente al uso exclusivo de vivienda y al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de la fecha de entrega del inmueble.

TERCERA: TRADICION: a) EL PROMITENTE VENDEDOR manifiesta que adquirió el lote de terreno de mayor extensión por compraventa realizada a las señoras MARÍA CONSUELO CARDOZO PEÑA y MARÍA SORAYA CARDOZO PEÑA, mediante Escritura Pública 1004 de fecha 19 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría 62 del círculo Bogotá. e inscrita en anotación No. 025 del Certificado de Tradición del bien inmueble.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del apartamento No. _____ del proyecto "EDIFICIO LOFT 60 P.H.", inmueble prometido en venta es la suma de **PESOS M/CTE (COP\$ _____=)**, que EL **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a pagar a EL **PROMITENTE VENDEDOR**, en su totalidad a la fecha de la firma del presente contrato.

Parágrafo 1: De conformidad con las normas aplicables, EL PROMITENTE COMPRADOR declara que los fondos o los recursos utilizados para la adquisición del inmueble que se menciona en esta promesa proviene de actividad (es) lícita (s):

QUINTA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA: EL PROMITENTE VENDEDOR y EL PROMITENTE COMPRADOR se obligan a otorgar las correspondiente escrituras de compraventa por parte de este último el día ____ (____) de ____ de ____ en la notaria novena (9) de Bogotá a las 10:00 a.m.

Parágrafo 1: Si el día fijado para el otorgamiento de la escritura prometida, EL PROMITENTE VENDEDOR no contare con los documentos idóneos que prueben el pago del impuesto predial y de valorización, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura pública se prorrogará hasta el décimo (10º) día hábil siguiente a la fecha de la obtención, para lo cual EL PROMITENTE VENDEDOR dará aviso escrito por correo certificado dirigido a EL PROMITENTE COMPRADOR a la dirección registrada por él.

Parágrafo 2: Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado o no estuviese abierta la notaria por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora y en la misma notaria.

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble prometido en venta en la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa que formaliza el presente contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En dicho evento EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a remitir por correo certificado una comunicación explicativa de los hechos que dieron origen a la fuerza mayor o al caso fortuito y la indicación del plazo estimado para la entrega.

Parágrafo 1: En el momento en que se efectúe la entrega material de inmueble prometido, las partes suscribirán un acta donde conste el estado del recibo del inmueble, las reparaciones, servicios de postventa a que haya lugar, así como el plazo en el cual se obliga a entregarlos o repararlos EL PROMITENTE VENDEDOR, a que no obstaran para que EL PROMITENTE COMPRADOR esté obligado a recibir el inmueble.

Parágrafo 2: En caso de que en la fecha indicada por EL PROMITENTE VENDEDOR para la entrega aquel no se presentare a recibir el inmueble, se entenderá que hubo recibo tácito del mismo, quedando las llaves del inmueble a disposición del EL PROMITENTE COMPRADOR en las oficinas de EL PROMITENTE VENDEDOR.

Parágrafo 3: Los contratantes expresamente acuerdan señalar como fecha para la entrega de las zonas y bienes de uso y goce comunal, que corresponden al proyecto, una vez se haya entregado el 51% de los coeficientes que integran el "EDIFICIO LOFT 60 P.H.", de acuerdo al artículo 24 de la ley 675 de 2001.

Parágrafo 4: A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de esta promesa será de cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR todas las reparaciones por daños de deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. EL PROMITENTE VENDEDOR dará la garantía legal al inmueble de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, que establece: "(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez años y para los acabados de un (1) año. (...)".

Parágrafo 5: A partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública del inmueble, todos los gastos y cuentas por concepto de servicios públicos y cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, serán a cargo y cuenta de EL PROMITENTE COMPRADOR.

SÉPTIMA: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a pagar los impuestos que gravan el inmueble objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 116 de la ley 9 de 1989 y en consecuencia debe entregar a paz y salvo el inmueble por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos líquidos o reajustados hasta la fecha en que se firme la escritura de compraventa.

OCTAVA: EL PROMITENTE COMPRADOR manifiesta aceptar que el inmueble prometido en venta se entregará en OBRA GRIS y que identificó claramente sobre los planos las especificaciones, ubicaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica, y de propiedad horizontal de los inmuebles objeto de este contrato y del Edificio al cual pertenece, de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, baños, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por la modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo; los espesores de los muros que constan en los planos no incluyen espesor de acabados. Las ilustraciones expresadas en los planos de ventas correspondientes al inmueble y/o al Edificio o zonas comunes son una representación artística; por lo tanto, se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas. Tanto las unidades privadas como las zonas comunales se entregarán de acuerdo a las especificaciones contenidas en el ANEXO No 1, que hace parte integral del presente contrato y no incluyen el mobiliario contenido en los planos, tales como camas, mesas, sillas y demás.

NOVENA: Los gastos notariales que ocasione este contrato y el otorgamiento de la escritura de compraventa correrán por cuenta de EL PROMITENTE VENDEDOR y de EL PROMITENTE COMPRADOR por partes iguales; los derechos de registro (ley 223 de 1995) de la escritura de compraventa, así como el otorgamiento de la (s) escritura (s) de hipoteca (s), su respectivo registro y posterior cancelación será de cargo exclusivo de EL PROMITENTE COMPRADOR.

DÉCIMA: EL PROMITENTE COMPRADOR no intervendrá directa o indirectamente en el desarrollo y construcción del inmueble prometido en venta y manifiesta la aceptación de la construcción del proyecto "EDIFICIO LOFT 60 P.H." con base en los planos aprobados por la Curaduría No. 2 de Bogotá.

DÉCIMO PRIMERA: La cesión del presente contrato por cualquiera de las partes requiere la aceptación previa, expresa y por escrito, tanto de la cesión como de la (s) persona (s) cesionaria (s) por la otra parte contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: El apartamento objeto de la presente promesa será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, todo lo cual EL PROMITENTE COMPRADOR declara conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por EL PROMITENTE COMPRADOR o sus causahabientes a cualquier título.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se entiende celebrado en consideración de la persona de EL PROMITENTE COMPRADOR. En caso de fallecimiento de alguna (s) de la (s) persona (s) que integran la parte de EL PROMITENTE COMPRADOR (si está

conformada por una o varias personas naturales) este contrato se resolverá de pleno derecho.

DÉCIMA CUARTA: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR ha obtenido la licencia de construcción y la aprobación de planos de alindamiento de Propiedad Horizontal por parte de la Curaduría Urbana 2 de Bogotá, según licencia de construcción No. 11001-2-20-0577, expedida mediante resolución No. 11001-2-20-2058 del 6 de octubre de 2020.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROMITENTE VENDEDOR: Constituyen obligaciones especiales a cargo del PROMITENTE VENDEDOR, las siguientes:

- a. Escritura Pública: Concurrir al otorgamiento de la escritura pública, con la cual se dará cumplimiento a la presente promesa, en la fecha, hora y lugar establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.
- b. Derechos ante empresas de servicios públicos: Cancelar los derechos que fueren necesarios para la conexión e instalación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas Natural. La instalación de las líneas telefónicas individuales y servicios de internet y televisión serán a cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR. Salvo culpa o negligencia, EL PROMITENTE VENDEDOR no será responsable de las demoras en que pueda (n) incurrir las empresas Distritales en la instalación y mantenimiento de los servicios de agua, gas y energía eléctrica.
- c. Entrega: Hacer entrega material del inmueble prometido en venta según la cláusula sexta del presente contrato.
- d. Desenglobe catastral: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a realizar el desenglobe catastral de los inmuebles que integran el proyecto "EDIFICIO LOFT 60 P.H." del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, una vez suscrita la escritura pública de compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROMITENTE COMPRADOR: Constituyen obligaciones especiales a cargo del PROMITENTE COMPRADOR, las siguientes:

- a. Pagar el precio del inmueble objeto de la presente promesa a favor del PROMITENTE VENDEDOR, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- e. Escritura Pública: Concurrir al otorgamiento de la escritura pública, con la cual se dará cumplimiento a la presente promesa, en la fecha, hora y lugar establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.
- b. Recibo: Recibir materialmente en OBRA GRIS el inmueble objeto del presente contrato el día pactado en la cláusula sexta, bajo las especificaciones plasmadas en el ANEXO No. 1 que hace parte integrante del presente documento, las cuales son aprobadas por parte de EL PROMITENTE COMPRADOR.
- c. Impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios: Asumir desde la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa los impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias de administración.
- d. Desarrollos futuros y obras: EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran el proyecto "EDIFICIO LOFT 60 P.H." facilitando el acceso

del personal, material y elementos necesarios para el efecto, hasta que se otorgue la escritura pública de compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión.

e. Poder Irrevocable para constituir y/o reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal: Por virtud del presente acto EL PROMITENTE COMPRADOR otorga poder irrevocable a favor del PROMITENTE VENDEDOR para que en nombre y representación del mismo; inicie, tramite y/o perfeccione todos los actos jurídicos, hechos, operaciones, diligencias, solicitudes de licencia de construcción de toda índole, notificación de las mismas y otorgamiento de las Escrituras Públicas y sus aclaraciones y correcciones que sean necesarias para constituir, modificar, reformar y/o adicionar el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto "EDIFICIO LOFT 60 P.H.", incluida la facultad para asistir a las Asambleas de Copropietarios que fueren necesarias para los preindicados efectos, con plenas facultades para deliberar y votar en las mismas, así como para elaborar y suscribir las actas correspondientes, lo anterior hasta tanto no se haya enajenado más del 51% de las unidades inmobiliarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL PROMITENTE COMPRADOR declara conocer y aceptar las especificaciones de construcción del inmueble objeto de este contrato que constan en el ANEXO No. 1 que hace parte integrante del presente documento.

DÉCIMA OCTAVA: ARRAS Y CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO: Los contratantes expresamente manifiestan que suben el presente contrato de buena fe y en consecuencia se obligan a cumplir todas y cada una de las cosas que emanan de la naturaleza del negocio entre ellas celebrado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1603 del C. Civil., por lo cual fijan como arras y cláusula penal de incumplimiento del presente contrato el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del inmueble, que se regulan conforme al artículo ochocientos sesenta y seis (866) del código de comercio, las cuales perderá la parte que incumpla a favor de la otra parte.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES: Las partes convienen que toda comunicación que sea necesaria Será remitida a las siguientes direcciones:

PROMITENTE VENDEDOR: LA HERMANDAD S.A.S

Representante Legal: SOFÍA MARÍN CAMACHO

Dirección:

Teléfono:

PROMITENTE COMPRADOR:

Dirección:

Teléfono:

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, a los días del mes de de DOS MIL .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

NOTARIA 20 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura:

Fecha:

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

ACTO: 0125.- Compraventa.

A.- Otorgantes:

Vendedora:

LA HERMANDAD SAS NIT. 830.079.393-0.

Representante Legal: Sofía Marín Camacho, CC. 41.510.556 de Bogotá.

Comprador:

, CC.

Afectación a vivienda Familiar: NO.

B.- Inmueble: Apartamento que hace parte del EDIFICIO LOFT 60

PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal 24 # 60-06 de Bogotá.

Matricula Inmobiliaria:

Cedula Catastral: en mayor extensión

Precios:

0125.- Compraventa: \$

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 20 DE BOGOTA - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, (---) ante mí

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA D.C. -

ENCARGADA, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA

POR CORREO ELECTRÓNICO:

Comparecieron:-----

1) **SOFÍA MARÍN CAMACHO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.510.556 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de LA HERMANDAD S.A.S., con NIT 830.079.393-0, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 0000322 de la Notaría 45 de Bogotá del 10 de febrero de 1999, inscrita el 29 de noviembre de 2000 bajo el número 00754537 del libro IX con el nombre de sociedad comercial LA HERMANDAD LTDA y por escritura pública No. 3086 de la Notaría 20 de Bogotá D.C. del 17 de octubre de 2019, inscrita el 1 de noviembre de 2019 bajo el número 02520935 del Libro IX la sociedad cambio su nombre de LA HERMANDAD LTDA por el de LA HERMANDAD S.A.S., y debidamente autorizada conforme a las facultades señaladas en el certificado de Constitución y Gerencia de la Cámara de Comercio, el cual presenta para su protocolización, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA y de la otra parte, -----

2) -----, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en -----, e identificado con cédula de ciudadanía -----, expedida en -----, de estado civil -----, quien para efectos del presente contrato se denominarán **EL COMPRADOR**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL COMPRADOR** y este a su vez adquiere bajo el mismo título el derecho de propiedad y la posesión plena que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:-----

Apartamento _____, que hace parte del EDIFICIO LOFT 60 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Transversal veinticuatro (24) número sesenta – cero seis (60-06) de Bogotá, al cual le corresponde un coeficiente de copropiedad del _____ por ciento (_____ %), según el reglamento de propiedad horizontal.-----

SEGUNDA.- CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales del Inmueble tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:-----

APARTAMENTO NÚMERO ----- (---): Hace parte del EDIFICIO LOFT 60

PROPIEDAD HORIZONTAL: Situado en el segundo piso del edificio, con un área privada construida total de 27.83 M2. Sus linderos son:-----

De los puntos:-----
-----A al B: Línea recta de 5.95 MTS, con fachada común occidental que lo separa del vacío sobre el antejardín.-----

B al C: Línea recta de 4.26 MTS con muro común que lo separan del apartamento 201.-----

C al D: Línea quebrada de 0.90 MTS, 0.18 MTS, 2.13 MTS, 0.59 MTS y 2.92 MTS con muros comunes que lo separan del apartamento 201 y de zona de circulación común.-----

D al A: Línea recta de 5.03 MTS con muro común que lo separa del apartamento 203.-----

NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso.-----

CENIT: Con placa común que lo separa del apartamento 302.-----

DEPENDENCIAS: 1 alcoba, 1 baño, sala y cocina.-----

Nota 1: Dentro del apartamento hay una columna común entre los puntos E, F, G y H que corresponden a un perímetro de 0.40 MTS, 0.35 MTS, 0.40 MTS y 0.35 MTS. Esta columna y las demás que se encuentran dentro de estos linderos fueron descontadas del área privada del apartamento.-----

Nota 2: Existen en el apartamento elementos indispensables para su estabilidad, dependencia y funcionamiento (muros, columnas, ductos, fachadas, etc.), cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 30.10 M2.-----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número _____, en mayor extensión y se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ---

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante, la descripción de la cabida, área y linderos de los inmuebles anteriormente descritos, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y bienes comunes a que haya lugar y que actualmente le corresponden y así lo declara conocer y aceptar expresamente EL COMPRADOR.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS COMPRADORES declara conocer plenamente y

aceptar expresamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles objeto de la presente compraventa, así como las especificaciones materiales de los inmuebles que por éste instrumento adquiere como cuerpo cierto y el estado material en que son transferidos.

PARÁGRAFO TERCERO.- LOTE EN MAYOR EXTENSIÓN: EL EDIFICIO LOFT 60

- **PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte el inmueble objeto de la presente compraventa, se levantó y construyó sobre un globo de terreno de mayor extensión con un área total de con una extensión superficial de 295 V2, equivalente a 188.80 M2, con linderos generales así:-----

NORTE: En extensión de **CATORCE METROS (14.00 MTS)** con el lote No. 11 de la manzana 4 del plano de loteo de la Nueva Urbanización San Luis (lote No 002 según manzana catastral).

SUR: En extensión de **CATORCE METROS (14 MTS)** con la Diagonal 60. -----

ORIENTE: En extensión de **CATORCE METROS (14 MTS)** con parte del lote No. 10 de la misma manzana según plano de loteo (lote No 029 según manzana catastral).

OCCIDENTE: En extensión de **DOCE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS (12.90 MTS)** con la Transversal 23. -----

A este lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-8541, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Y cédula catastral número -----

PARÁGRAFO CUARTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: EL EDIFICIO LOFT 60 –

PROPIEDAD HORIZONTAL, está debidamente aprobado por la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución Número 11001-2-20-2058 con fecha de expedición 28 de septiembre de 2020, fecha de ejecutoria 06 de Octubre de 2020 y Número de Radicación 11001-2-20-057, expedida por la Curaduría Urbana número dos (02) de la ciudad de Bogotá D.C.-----

PARÁGRAFO QUINTO: PERMISO DE VENTAS: LA VENDEDORA declara que

radicó ante LA SECRETARIA DEL HABITAT los documentos para el permiso de ventas y cuenta con el permiso numero de radicación ----- de fecha -----

TERCERA: TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el terreno sobre el cual recae el presente contrato así: -----

1.- El lote en mayor extensión por compra que de él hizo a **MARÍA SORAYA CARDOZO PEÑA** y **MARÍA CONSUELO CARDOZO PEÑA**, según escritura Pública

Número diez cero cuatro (1004) del Diecinueve (19) de
 Febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada por la
 Notaría sesenta y dos (62) de Bogotá D.C, debidamente
 inscrita en la Oficina de registro de instrumentos públicos
 de Bogotá D.C, al Folio de Matrícula inmobiliaria 50CA-
 8541.

CUARTA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO LOFT 60 - PROPIEDAD HORIZONTAL. fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley mediante escritura
 - (-----) de ----- (-) de ----- (-) otorgadas en la Notaría veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

QUINTA: COMPROMISO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL COMPRADOR declara que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad al que está sometido el EDIFICIO LOFT 60 - PROPIEDAD HORIZONTAL y se obliga a darle estricto cumplimiento, especialmente al pago de las expensas comunes que les correspondan.

SEXTA: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE: La enajenación del inmueble descrito y aliterado, comprende no solo los bienes susceptibles del dominio privado y de uso exclusivo de cada propietario, conforme al Régimen de Propiedad Horizontal, al que está sometido sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el Reglamento de propiedad horizontal.

SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta del inmueble que por este instrumento se enajena es la suma de ----- (\$) M/CTE., que EL COMPRADOR ha cancelado a LA SOCIEDAD VENDEDORA, y esta declara haberlos de la siguiente manera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio es real y no ha sido parte de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Art. 90 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019. Igualmente declaramos que NO existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago y demás condiciones pactadas en el presente negocio las partes renuncian expresamente al ejercicio de

toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

OCTAVA.- DOMINIO – LIBERTAD y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA HERMANDAD S.A.S., quien en la actualidad los posee quieta, natural, pública y pacíficamente, que está libre de embargos, demandas, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, demandas civiles, desmembraciones, condiciones resolutorias vigentes y cualquier otra limitación de dominio, con excepción de las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal y en general no soporta ningún tipo de limitación que lo coloque por fuera del comercio. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento en los casos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES declaran conocer y aceptar que será de su cargo los gastos de administración, los impuestos que se causen, valorizaciones que se cobraren o reajustaren a partir de la firma de la presente escritura pública sobre los inmuebles objeto de la presente compraventa.

NOVENA.- ENTREGA REAL Y MATERIAL.- EL COMPRADOR declara recibido real y materialmente el inmueble transferido en venta a su entera satisfacción, para lo cual se firma la respectiva acta de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA, se obliga a subsanar en los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los inmuebles, los posibles defectos u omisiones que se presenten en el momento de la entrega, que consten en la respectiva acta de entrega, y sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan motivo para abstenerse a recibir los inmuebles o de pagar los dineros adeudados por EL COMPRADOR por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega se realizará mediante Acta, con la cual se suministrarán los catálogos de mantenimiento y garantías otorgadas por las Empresas que hubieren instalado equipos en los inmuebles. En el acta de recibo se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR declara que recibe el inmueble a su entera satisfacción, garantizándole que está a paz y salvo por impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, causados hasta la firma del presente instrumento.

Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones sobre los inmuebles que se decreten o liquiden por la Nación, el Departamento, o el Distrito, a partir de la firma

del presente instrumento público, correrán por cuenta única y exclusiva de EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos a que haya lugar, queda entendido y acordado que el acta de entrega que se suscriba entre los contratantes o quien los represente, será plena prueba sin más formalidad de la entrega real y material del inmueble sobre el cual recae este contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- Las expensas necesarias para la administración de la copropiedad, los servicios públicos, impuestos, contribuciones, tasas y la reparación y conservación de los bienes comunes del edificio serán por cuenta de EL COMPRADOR a partir de la fecha de entrega del inmueble anteriormente mencionado. Para efectos de lo establecido en la Ley 675 de 2001, no se aporta el Paz y Salvo de Administración de la copropiedad, como quiera que no se ha causado las expensas de la copropiedad, por tratarse de un inmueble nuevo.

PARÁGRAFO SEXTO.- La entrega del inmueble como unidad privada incluye la de los bienes comunes del edificio, por acceder éstos a los primeros y se entenderán recibidos desde la suscripción del Acta de Entrega correspondiente a las unidades privadas. En cuanto a las zonas comunes generales del Edificio se entregarán cuando se haya completado el cincuenta y uno por ciento (51%) de las entregas de las unidades privadas de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El inmueble objeto de este contrato cuenta con la garantía legal de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, que establece: "(...)" Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez años y para los acabados de un (1) año. (...):"

PARÁGRAFO OCTAVO: Los aparatos y equipos instalados en el Apartamento y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes al CONSTRUCTOR.

PARÁGRAFO NOVENO: EL COMPRADOR autoriza y acepta las modificaciones en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se requieran a juicio de LA VENDEDORA, entendiéndose que ésta cuenta con poder amplio y suficiente para realizar dichas modificaciones.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Desde la firma del presente instrumento público serán de cargo de LOS COMPRADORES todas las reparaciones por daños o deterioro que

NO obedezcan a vicios de suelo o de la construcción.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: LA VENDEDORA se compromete a solicitar ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá el desenglobe de las unidades que conforman el EDIFICIO LOFT 60 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DÉCIMA.- SERVICIOS PÚBLICOS: LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato se entrega dotado de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y gas natural, instalados y funcionando, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 66 de 1968 en concordancia con los artículos 1 y 5 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble se entrega con todos los servicios públicos y domiciliarios cancelados hasta la fecha de entrega real y material de los mismos. En ningún caso LA VENDEDORA, será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica y gas natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS COMPRADORES manifiestan que conocen las obras de redes de servicios públicos realizadas por LA VENDEDORA. Si para el día de la entrega del inmueble objeto de la presente escritura pública, las Empresas Distritales no hubiesen realizado las conexiones definitivas, la entrega de los inmuebles se realizará con los servicios instalados de forma provisional, obligándose LA VENDEDORA a obtener la conexión definitiva. Las gestiones y los costos que demande la instalación de la línea telefónica, televisión e internet correspondiente al inmueble objeto del presente contrato, serán por cuenta de EL COMPRADOR.

DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS DE LEGALIZACION.- A) El costo de la retención en la fuente, si se causa, es de cargo exclusivo de LA VENDEDORA. B) Los costos notariales que ocasionen el otorgamiento de la Escritura Pública de Venta que perfeccione este contrato serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. C) Los gastos de beneficencia, registro y tesorería de la compraventa serán de cargo exclusivo de LOS COMPRADORES. D) Los gastos notariales, de beneficencia y los derechos de registro que se generen por concepto afectación a viviendas familiar o constitución de patrimonio de familia serán pagos en su totalidad por LOS COMPRADORES. E) El gravamen de valorización causado hasta la fecha de la presente escritura pública, será cancelado por LA VENDEDORA, las contribuciones eventuales de valorización y otras que se causen liquiden o

reajusten a partir de la fecha de este documento, será a cargo de LOS COMPRADORES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PROMETIDO. Con el otorgamiento del presente instrumento público, las partes contratantes manifiestan

que dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellas. Nuevamente comparece EL COMPRADOR quien manifiesta:

a) Que acepta la venta que por medio de la presente escritura pública se efectúa a su favor por estar cabalmente de acuerdo con las estipulaciones aquí consignadas. -

b) Que mediante la presente escritura pública declara a paz y a salvo a LA VENDEDORA, en lo que respecta a los inmuebles objeto de este contrato, razón por la cual declara que no existe reclamo de ninguna naturaleza derivado del contrato, por concepto alguno.

c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO LOFT 60 PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura.

d) Que recibió real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la presente compraventa.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA Y PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

No se Indaga a LA VENDEDORA por tratarse de persona jurídica.

Indagado EL COMPRADOR sobre su estado civil, manifestó que es soltero sin unión marital de hecho, así el apartamento que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado.

año gravable No. _____

Autoadhesivo: _____

Dirección: _____

Matricula inmobiliaria: _____

Cedula catastral: _____

Contribuyente: _____

Autoavalúo: \$ _____

Total a pagar: \$ _____

Fecha de pago: _____

2.- Copia de Paz y Salvo de valorización No. _____, expedido por el IDU el

_____. Válido hasta el _____.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de los inmuebles y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la

divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.
Instrumento elaborado papel notarial números:

Res. 536 de Enero 22/2021, Mod. Res. 545 de Enero 25/2021.	
DERECHOS LEGALES.	
NOTARIALES.	\$
IVA.	\$
SUPERINTENDENCIA.	\$
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$
RETENCION EN LA FUENTE	\$ -0-

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	Vo.Bo. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

Celular 3187080930. Escrituración: ext. 118
 Calle 74 No. 11-37 - PBX. 7424900

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA:

DE FECHA:

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA. -----

SOFÍA MARÍN CAMACHO

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

E-MAIL

Representante Legal de LA HERMANDAD SAS NIT 830.079.393-0

Actividad económica:

	Res. 536 de Enero 22/2021, Mod. Res. 546 de Enero 25/2021
	DERECHOS LEGALES
\$	NOTARIALES
\$	IVA
\$	SUPERINTENDENCIA
\$	C.T.A. ESPECIAL PARA NOTARIADO
\$	RETENCION EN LA FUENTE
\$	DIRECCION
\$	C.C.

TELEFONO.

E-MAIL:

ESTADO CIVIL

Actividad económica

ESCRITURACION

RECIBO

DIGITO

IDENTIFICO

LIQUIDO

REV. LEGAL

ORGANIZACION

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ D.C. – ENCARGADA
 notario@notaria20bogota.com

Notaría 20 de Bogotá
Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900
Celular 3187080930. Escrituración: ext. 118



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

26

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: EDIFICIO LOFT 60 PH
 ESTRATO: 4 No. de unidades de vivienda: 16
 DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 24 No 60-06
 CONSTRUCTORA: LA HERMANDAD LTDA
 FECHA (dd-mm-aa): 9/03/22

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:

Placa de cimentación en concreto h: 1.00m.

2.2. PILOTES

SI NO

Tipo de pilotaje utilizado:

Pilotes pre-barenados con equipo helicoidal fundidos in situ. Longitud variable de 20 a 25ML. Concreto fprimac 3500 PSI.

2.3. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

Pórticos en concreto armado y placas de entepiso en concreto aligeradas con casetón. Concreto para columnas fprimac: 4000 PSI, concreto para placas de entepiso fprimac=210kg/cm2 de resistencia a la compresión a los 28 días.

2.4. MAMPOSTERÍA

2.4.1. LADRILLO A LA VISTA

SI NO

Tipo de ladrillo y localización:

Fachaleta de arcilla cocida tipo ladrillo gran formato Cocoa marca Helios. Ubicación en fachada Transversal 24 y fachada Diagonal 60.

2.4.2. BLOQUE

SI NO

Tipo de bloque y localización:

Bloque No. 4 de arcilla cocida para muros en general, localizados en todos los pisos.

2.4.3. OTRAS DIVISIONES

SI NO

Tipo de división y localización:

2.5. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

Todos los muros del edificio serán pañetados.

2.6. VENTANERÍA

ALUMINIO

SI NO

LAMINA COLD ROLLED

SI NO

P.V.C.

SI NO

OTRA

¿Cual?

2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Fachadas en pañete impermeabilizado con pintura para exteriores y fachaleta de arcilla tipo ladrillo gran formato Cocoa marca Helios.

2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

Pisos cerámicos o porcelánicos. Pisos para exteriores en cubierta transitable.

2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

Cubierta transitable en placa en concreto impermeabilizada. Acabado en piso cerámico para exteriores.

2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Escaleras en concreto, acabado en granito lavado.

2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

Puerta peatonal, puerta vehicular y puerta de bicicleteros en ornamentación metálica.

2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

2 tanques de reserva de agua en PVC de 2000L cada uno.

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

3.1. ASCENSOR

SI NO

3.2. VIDEO CAMARAS

SI NO

3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS

SI NO

3.4. PARQUE INFANTIL

SI NO

3.5. SALÓN COMUNAL

SI NO

Situado en primer piso con acceso desde la recepción. Área: 22.96m2.

3.6. GIMNASIO

SI NO

Situado en primer piso con acceso desde el hall de acceso. Área: 17.06m2.

3.7. SAUNA

SI NO

3.8. TURCOS

SI NO

3.9. PISCINA

SI NO

3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS

SI NO

3.11. PARQUEO VISITANTES

SI NO

3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA

SI NO

3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

SI NO

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

4.1.1. CLOSET

SI NO

Características y materiales a utilizar:

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS

SI NO

Características y materiales a utilizar:

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL

Características y materiales a utilizar:

Puerta de acceso en melamínico con chapa de acceso.

4.2. ACABADOS PISOS

Materiales a utilizar :

4.2.1. ZONAS SOCIALES Piso en placa de concreto afinado.

4.2.2. HALL'S Piso en placa de concreto afinado.

4.2.3. HABITACIONES Piso en placa de concreto afinado.

4.2.4. COCINAS Piso en placa de concreto afinado.

4.2.5. PATIOS No aplica.

4.3. ACABADOS MUROS

Materiales a utilizar:

4.3.1. ZONAS SOCIALES Muros estucados y pintados con Vinilo blanco.

4.3.2. HABITACIONES Muros estucados y pintados con Vinilo blanco.

4.3.3. COCINAS Muros estucados y pintados con Vinilo blanco.

4.3.4. PATIOS No aplica.

4.4. COCINAS

Características:

4.4.1. HORNO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.4.2. ESTUFA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO Estufa a gas natural.
4.4.3. MUEBLE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.4.4. MESÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO Mesón de cocina en aglomerado o similar.
4.4.5. CALENTADOR	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.4.6. LAVADERO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

4.5. BAÑOS

Características:

4.5.1. MUEBLE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.5.2. ENCHAPE PISO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.5.3. ENCHAPE PARED	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.5.4. DIVISIÓN BAÑO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.5.5. ESPEJO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Piso cerámico emboquillado.
Enchape cerámico en zona de ducha.

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

Sofia Harin G.

Firma representante legal o persona natural

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

11001-2-20-0577

1

RESOLUCIÓN 11001-2-20-2058

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-sep-2020

FECHA DE EJECUTORIA: 01 OCT 2020

RADICACIÓN

DEBIDA FORMA

28-feb-2020

28-feb-2020

TV 24 60 06 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 670 del 2017 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 4, localizado en la dirección TV 24 60 06 (ACTUAL) - Chip: AAAD083UMYN - Matrícula Inmobiliaria: 50C8541 de la localidad 13 de Teusaquillo - PARA UNA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS DE ALTURA (INCLUYENDO EL PRIMER PISO COMO NO HABITABLE), DESTINADA A DIECISEIS (16) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (V.I.S) CON DOS (02) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y UN (01) CUPO PARA BICICLETA. ES VÁLIDO PARA SOMETERLO A PROPIEDAD HORIZONTAL SEGÚN LA LEY 675 DE 2001. Titular: LA HERMANDAD S.A.S NIT:830079393-0 Representante legal CALENTURA MARIN LAURA MARIA CC: 1018411958 - Constructor responsable: CALENTURA MARIN LAURA MARIA (Identificación: 1018411958, Matrícula: A292009-1018411958). Urbanización: SAN LUIS, Manzana: 4 Lote(s): 01 (Cat), con las siguientes características básicas:

1. MARGO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 100 (Galerías)	b. SECTOR NORMATIVO 5	c. USOS: I	d. EDIFIC. A
6. AREA ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	f. ZONA	DELIMITADA COMERCIO Y SERVICIOS	
9. TRATAMIENTO	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD	DENSIFICACION MODERADA	
1.2 ZN/RIESGO	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MIGRO/ ZONIFICACIÓN	Aluvial 100

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: EDIFICIO LOFT 60 - V.I.S

3.2 Cat: III

3.3 USOS		3.4 ESTACIONAMIENTOS		Demanda: B
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID	VISIT / PUBLICOS
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	16	2	0
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:	16	2	0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
LOTE	188,80								
SÓTANO (S)	0,00								
SEMISÓTANO	0,00								
PRIMER PISO	90,38								
PISOS RESTANTES	455,71								
TOTAL CONSTRUIDO	546,09								
LIBRE PRIMER PISO	98,42								
TOTAL CONSTRUIDO		546,09							255,70

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA		5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		5.2 AISLAMIENTO	
a. No PISOS HABITABLES	4	a. ANTEJARDIN		b. AISLAMIENTO	5,00 X 5,00
b. ALTURA MAX EN METROS	13,50	3,50 MTS POR LA TV 24			
c. SÓTANOS	NO PLANTEA	2,00 MTS Y 3,50 MTS POR LA DG 60			
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	b. CERRAMIENTO			
e. No. EDIFICIOS	1	Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts			
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	Si	c. VOLADIZO			
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No	0,80 MTS POR LA TV 24			
h. INDICE DE OCUPACION	0,48	0,80 MTS POR LA DG 60			
i. INDICE DE CONSTRUCCION	2,30	d. RETROCESOS			
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	0,00	5.6 ESTRUCTURAS	
DESTINACION	%			TIPO DE CIMENTACION	PLACA - PILOTES
ZONAS RECREATIVAS	52,26			TIPO DE ESTRUCTURA	PORT EN CONCRETO DM
SERVICIOS COMUNALES	59,98			METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE			GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
				FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
				MODAL	Si
				OTROS	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (9) / Planos Alindamiento (3) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (6) / Diseños no Estructurales (1) / Detalles elementos no Estructurales (1)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Área y linderos del predio según Escritura Pública N° 1004 de Febrero 19 de 2019 de la Notaría 62 de Bogotá. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codensa sobre redes de energía. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. El proyecto plantea solución para personas con movilidad reducida por medio de silla salva escaleras, su implementación es responsabilidad del titular y del constructor. Los interesados manifiestan que el proyecto se destinará a vivienda de interés social. Se expide conforme a lo dispuesto en el artículo 178 y 179 del Decreto 190 de 2004 (POT). Se comunica a la Secretaría Distrital de Planeación (S.D.P) mediante oficio No. 20-2-05853 del 18 de Agosto de 2020 y al Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U) mediante oficio No. 20-2-05854 del 18 de Agosto de 2020; toda vez que el predio se encuentra en Zona de Reserva de la Influencia directa del corredor de la Avenida Colombia, Par Vial Occidental, en aplicación de los artículos 178 y 179 P.O.T. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. El proyecto contempla el diseño de vivienda destinada a personas con movilidad reducida según lo consignado en el plano arquitectónico 2 de 9. Ver sello de Observaciones en Planos Arquitectónicos 3, 4, 6 de 9 y Plano de Alindamiento 1 de 3.

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00020320011600 del 25-sep-20 (\$7.460.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación; los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Vó. Bo. Jurídica Feder Malambo T.P. No 311703	Vó. Bo. Ingeniería Juan Manuel Sandoval T.P. No 25202-091930CND	Vó. Bo. Próf responsable Jennifer Aranguren T.P. No A20362015-102628422	Vó. Bo. Director Grupo MBC	FIRMA CURADOR
---	---	---	-------------------------------	---------------



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-2-20-0577		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
28-feb-2020	28-feb-2020	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra; así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.